

**REGLAMENTO PARA LA REGULACION
DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LAS RELACIONES DE LAS SECCIONES
CON LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA AEN**

1. Las Secciones son, según el Art. 47º de los Estatutos, espacios de trabajo que "agrupan orientaciones, tendencias, o a un conjunto de asociados con específicos intereses comunes a nivel científico o profesional". Según el mismo Artículo: "La constitución de una Sección será aprobada en Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno o un número no inferior a treinta socios".
2. La Junta de Gobierno se reserva la facultad de representar y ser portavoz de la AEN, tal como señala el punto referente a las funciones del Presidente: "Representar a la Asociación a todos los efectos legales, científicos y administrativos". Por tanto, el Presidente y el Secretario de cada Sección habrán de presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, todas aquellas actividades que impliquen el uso del nombre de la AEN.
3. La organización que las Secciones adopten para su funcionamiento tendrá un carácter interno, siendo únicamente el Presidente y el Secretario, elegidos en cada caso (Artº 48 de los Estatutos), responsables del funcionamiento de las mismas; tanto entre sus miembros como ante la AEN en su conjunto, así como ante la Junta de Gobierno.
4. De acuerdo con lo anterior serán el Presidente y el Secretario de cada Sección, quienes habrán de asumir la responsabilidad de las relaciones de la Sección, con la Junta de Gobierno de la AEN.
5. Las Secciones habrán de presentar un programa y una memoria anual de actividades, así como un balance de los gastos realizados, a la Junta de Gobierno, para su conocimiento.
6. Las Secciones contarán, por el momento, con una aportación anual de 150.000 Pts. para la organización de sus actividades, en una cuenta corriente que será extensión de la de la AEN. Teniendo en cuenta que la línea a seguir será la de la autofinanciación de todos los gastos, que generen dichas actividades (correo, envíos, etc).

7. Las Jornadas de las Secciones se consideran incluidas dentro de las actividades de las mismas, por lo que no tienen dotación presupuestaria, por parte de la AEN. En el caso de que fuera necesario, la Junta de Gobierno puede contemplar el adelanto de, hasta 100.000 Pts., que serán devueltas al término de las Jornadas.
8. Las Secciones podrán disponer del dinero, obtenido en Jornadas o actividades, para la realización de otras actividades que consideren incluidas dentro del campo de su interés.
9. En el caso de plantear publicaciones, del material de Jornadas o actividades, las Secciones se harán cargo de su financiación; siendo el Director de Publicaciones el encargado del formato de la publicación, que formara una serie especial dentro de la línea de publicaciones de la AEN. Sin que ello signifique que se vaya a modificar el contenido de las mismas.
10. Las Secciones podrán ser disueltas por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, cuyo acuerdo deberá ser tomado, al menos, por dos tercios de los socios.
11. Es importante la distinción entre las actividades de las Secciones y las de los Grupos de Trabajo, o Comisiones de la AEN, dado que los Grupos y Comisiones tienen el cometido de asesorar a la Junta de Gobierno, y las Secciones de ser un espacio de participación asociativa que estimulen el estudio y la investigación.

Madrid, 17 de junio de 1997

Publicado en el nº 66 de la Revista